



Dictamen Técnico

Guadalajara, Jalisco, 03 de octubre del 2024

CONCURSO: CONC-078-CCU-2024
DEPENDENCIA: Centro Cultural Universitario
NOMBRE: Adquisición de equipos y componentes para el sistema de CCTV del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Connect Advance, S.A. de C.V.	\$1'113,078.95
2	Auralis, S.A. de C.V.	\$1'224,565.59
3	Ditra Estrategias Digitales, S.A. de C.V.	\$1'271,352.89

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Dirección de Obras y Proyectos del Centro Cultural Universitario y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, las bases y junta de aclaraciones del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera mediante la información cotejada en la documentación presentada como parte de los expedientes entregados en la presentación de las propuestas tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.



Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Dirección de Obras y Proyectos del Centro Cultural Universitario, se obtiene el siguiente resultado:

La empresa **Connect Advance, S.A. de C.V.** CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

La empresa **Auralis, S.A. de C.V.** CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

La empresa **Ditra Estrategias Digitales, S.A. de C.V.** CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la adquisición de equipos y componentes para el sistema de CCTV del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara, sea para las empresas:

Empresa	Importe con I.V.A.
Connect Advance, S.A. de C.V.	\$1'113,078.95

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Instituto Tecnológico de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-078-CCU-2024
DEPENDENCIA: Centro Cultural Universitario.
NOMBRE: Adquisición de equipos y componentes para el sistema de CCTV del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:11 horas del día 07 de octubre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la Adquisición de equipos y componentes para el sistema de CCTV del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Connect Advance, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$ 1'113,078.95

I.V.A. Incluido

Un millón ciento trece mil setenta y ocho pesos 95/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones


Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 6994/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	CONNECT ADVANCE, S.A DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Póliza No. 9,717 de fecha 27 de julio de 2011, ante la fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público No. 23 de la Plaza del Estado de Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	C. Luis Ramón Ortega Barajas
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Póliza No. 17,159 de fecha 05 de septiembre de 2022, ante la fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público No. 23 de la Plaza del Estado de Jalisco.
		R.F.C.	CAD110727TQ5
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	Calle Manuel Doblado, número 287, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipos y componentes para el sistema de CCTV del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara.		
Clave	CONC-078-CCU-2024.	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Cultural Universitario	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$1'113,078.95 I.V.A Incluido	Partidas	1 a la 32
		Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo y el 50% restante a la entrega de la totalidad de los bienes	Fondo	FAM 2024, proyecto: 276503
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	A mas tardar el 20 de diciembre de 2024	☐ SI incluye instalación	
A partir de	la entrega del anticipo	☒ NO incluye instalación	

FIANZAS

☒ a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒ b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐ c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐ d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	08 de octubre de 2024
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Luis Ramón Ortega Barajas
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	Nombre	Lic. Alfonso Franco Alejandro
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

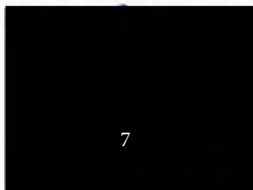
Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

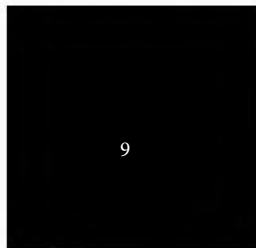
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



PROPUESTA ECONÓMICA

Concurso No. CONC-078-CCU-2024

María Guadalupe Cid Escobedo Secretaria
Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de
Guadalajara
Presente.

PROPUESTA ECONÓMICA: CONCURSO NÚMERO CONC-078-CCU-2024, para la adquisición de equipos y componentes para el sistema de CCTV del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	15	CAMARA IP MINIDOMO ACUSENSE, COLOR NEGRO, 4 MP, 2.8 MM, SMART IR A 30 M, WDR 120 Db, IP67, IK08, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2543G2 LIS2U(BLACK)(2.8mm), GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS.	\$ 2,793.21	\$ 41,898.12
2	10	CAMARA IP DUAL-DIRECTIONAL PANOVU, COLOR NEGRO, 5 MP, 2.8 MM, SMART IR A 10 MTS, WDR 120 Db, IP67, IK08, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD6D52G0-IH (BLACK) (2.8 mm), GARANTIA MINIMA DE 5 AÑOS.	\$ 5,455.43	\$ 54,554.28
3	6	CAMARA IP DUAL-DIRECTIONAL PANOVU, COLOR BLANCO, 5 MP, 2.8 MM, SMART IR A 10 MTS, WDR 120 Db, IP67, IK08, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD6D52G0-IH (2.8 mm), GARANTIA MINIMA DE 5 AÑOS.	\$ 5,455.43	\$ 32,732.57
4	1	CAMARA IP DOMO SMART HYBRID LIGHT COLORVU, COLOR NEGRO, 4 MP, 2.8 MM, IR EXIR A 30 MTS, WDR 130 Db, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2147G2H-LI (BLACK) (2.8 mm), GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS.	\$ 3,432.87	\$ 3,432.87
5	1	CAMARA IP DOMO SMART HYBRID LIGHT COLORVU, COLOR NEGRO, 4 MP, 4 MM, IR EXIR A 30 MTS, WDR 130 Db, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2147G2H-LI (BLACK) (4 mm), GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS.	\$ 3,785.32	\$ 3,785.32
6	13	CAMARA IP DOMO SMART HYBRID LIGHT COLORVU, COLOR BLANCO, 4 MP, 2.8 MM, IR EXIR A 30 MTS, WDR 130 Db, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2147G2H-LI (2.8 mm), GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS.	\$ 3,432.87	\$ 44,627.29
7	7	CAMARA IP DOMO 4 SENSORES, PANOVU SERIES, VISTA PANORAMICA 360°, 4 LENTES MOTORIZADOS 2.8 A 8 MM, 4 MEGAPIXELES PORLENTE, 16 MEGAPIXELES EN TOTAL, WDR 120 Db, DARKFIGHTER, IP67, IK10, PoE+, IR A 30 MTS, MICRO SD, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD6D44G1-IZS, GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS	\$ 18,908.91	\$ 132,362.40
8	12	CAMARA IP TURRET, COLOR BLANCO, 4 MP, 2.8 MM, IR A 40 MTS, WDR 120 Db, IP67, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD3343G2- IU, GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS	\$ 3,396.00	\$ 40,751.97
9	17	CAJA DE CONEXIÓN DE EXTERIOR, COLOR NEGRO PARA CAMARA MINIDOMO, ALEACION DE ALUMINIO Y ACERO CON TRATAMIENTO ROCIADO SUPERFICIAL, 120 X 36.2 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1280ZJ-DM46 (BLACK), GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS.	\$ 233.60	\$ 3,971.13

10	10	CAJA DE CONEXIÓN DE EXTERIOR PARA CAMARAS DUAL, COLOR NEGRO, ALEACION DE ALUMINIO, 176 X 123.7 X 65 MM, IP 66, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1280ZJ-DE7 (BLACK), GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS.	\$ 392.48	\$ 3,924.80
11	1	CAJA DE CONEXIÓN DE EXTERIOR PARA CAMARAS DUAL, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 176 X 123.7 X 65 MM, IP 66, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1280ZJ-DE7, GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS.	\$ 392.48	\$ 392.48
12	2	PROTECTOR DE LLUVIA PARA CAMARAS DOMO IP, 264.7 X 152 X 189.7 MM, COLOR NEGRO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1250ZJ-BLACK	\$ 135.11	\$ 270.22
13	13	BASE CON BRAZO A MURO PARA CAMARA MINIDOMO, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 120 X 122 X 173.5 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1272ZJ-120	\$ 304.91	\$ 3,963.86
14	3	BASE CON BRAZO A MURO PARA CAMARA MINIDOMO, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 120 X 122 X 169 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1618ZJ-6D	\$ 931.47	\$ 2,794.42
15	4	BASE MONTAJE EN TECHO PARA CAMARA DOMO, COLOR BLANCO, ALEACIÓN DE ALUMINIO, 120 X 122 X 169 MM, 25 CMS DE LARGO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1661ZJ-6D	\$ 931.47	\$ 3,725.89
16	3	BASE VERTICAL PARA MONTAJE EN POSTE DE CAMARA CON PTZ, ACERO INOXIDABLE, 127 X 46 X 250 MM, DIAMETRO AJUSTABLE DE 67 A 127 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1275ZJ-SUS	\$ 553.79	\$ 1,661.37
17	3	BASE VERTICAL PARA MONTAJE DE ESQUINA DE CAMARAS TIPO BALA Y DOMO, USO EXTERIOR, COLOR BLANCO, ACERO INOXIDABLE, 126 X 105 X 250 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1276ZJ-SUS	\$ 598.91	\$ 1,796.73
18	5	BASE COLGANTE PARA CAMARA DUAL, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 176.1 X 97.1 X 86.5 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1270ZJ-DE7	\$ 372.59	\$ 1,862.95
19	5	BASE CON BRAZO A MURO PARA CAMARA MINIDOMO, COLOR BLANCO, ALUMINIO, 155 X 183.5 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1473ZJ	\$ 520.07	\$ 2,600.36
20	2	ESTACION DE TRABAJO (WORKSTATION) PARA MONITOREO, PROCESADOR INTEL CORE I5 - 12500, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 IoT ENTERPRISE 64 BIT, MEMORIA 2 X 8 GB 3200 MHz, DDR4 UDIMM, ALMACENAMIENTO M.2 256 GB SATA CLASS 20 SSD, TARJETA GRAFICA INTEL UHD GRAPHICS 770, 10 PUERTOS USB (1 X USB TYPE-C 3.2 GEN 2X2; 2 X 3.2 GEN 2 TYPE-A - 1 FRONT, 1 REAR; 4 X USB 2.0. -2 FRON, 2 REAR; 3 X 3.2 GEN 1 TYPE-A), 1 PUERTO DE AUDIO UNIVERSAL, 1 PUERTO RJ45, 3 PUERTOS DISPLAYPORT 1.4, 1 HDMI 2.0, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-VP41D-C/HW5, GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS.	\$ 33,838.69	\$ 67,677.38
21	4	MONITOR LED FULL HD DE 27" (1920 X 1080), OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA, ENTRADA DE VIDEO HDMI Y VGA, COLOR NEGRO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-D5027FN, GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS, INCLUYE CABLE HDMI	\$ 3,832.63	\$ 15,330.50
22	1	EQUIPO TERMINAL IP CON TECLADO Y JOYSTICK PARA CONTROL DE NVR Y CAMARAS PTZ, CON DISPLAY DE MATRIZ DE PUNTOS, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1200KI(B), GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS	\$ 5,967.25	\$ 5,967.25
23	4	MONITOR LED 4K DE 50" (3840 X 2160), ENTRADA DE VIDEO EN HDMI Y VGA, ENTRADA USB, MARCA HIKVISION, CODIGO DS- D5050UC-C, GARANTIA MINIMA DE 2 AÑOS, INCLUYE CABLE HDMI	\$ 14,360.22	\$ 57,440.87
24	4	MONTAJE UNIVERSAL DE ACERO PARA PANTALLAS CON VESA HASTA 400X400 EN PARED, PLACA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, COLOR NEGRO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-DM4255W	\$ 194.06	\$ 776.23
25	4	CABLE HDMI DE 10 METROS (HIGH SPEED), RESOLUCION 4K, CON CANAL DE RETORNO DE AUDIO (ARC), CONEXIONES HDMI MACHO A MACHO DE 19 PINES BAÑADO EN ORO DE 24K, BLINDADO PARA REDUCIR INTERFERENCIA, MARCA EPCOM POWERLINE, CODIGO TTHDMI10M	\$ 327.47	\$ 1,309.88
26	24	DISCO DURO WD DE 10 TB @ 7,200 RPM, OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA, BUFER A HOST 6 GB/S, CACHE 256 MB, INTERFAZ SATA	\$ 7,228.62	\$ 173,486.96

		III, 6.0 BG/S, MARCA WESTER DIGITAL, CODIGO WD101PURZ, GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS.		
27	1	SERVICIO DE REVISIÓN, DIAGNOSTICO Y RECONFIGURACIÓN DE NVR MODELO DS-9625 EXISTENTE	\$ 3,638.57	\$ 3,638.57
28	1	SERVIDOR DE ADMINISTRACION CON PROCESADOR INTEL XEON E-2324G X 1, MEMORIA RAM 16 GB DDR4 DIMM, CONTROLADORA DE ALMACENAMIENTO PERCH H355, WINDOWS SERVER 2019 SATANDAR, 2 DISCOS DUROS DE 1 TB 7,200 RPM SATA (RAID 1) PARA SISTEMA OPERATIVO, UN PUERTO USB 2.0 FRONTAL, PUERTOS TRASEROS 1 VGA, 1 SERIAL DB9, 2 USB 3.0 Y 2 ÚERTOS GbE RJ45, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-VE11D-C/HW01-C, GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS.	\$ 113,086.72	\$ 113,086.72
29	1	LICENCIA SOFTWARE PARA SERVIDOR HIKCENTRAL PROFESSIONAL, LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA HIKCENTRAL-P-VSS/BASE, LICENCIA VITALICIA, MARCA HIKVISION, CODIGO HC-P-VSS-B/OC	\$ 1,164.34	\$ 1,164.34
30	100	LICENCIA SOFTWARE PARA MANEJO Y ADMINISTRACION DE CAMARAS HIKCENTRAL PROFESIONAL, LICENCIA AÑADE 1 CANAL ADICIONAL DE VIDEO HIKCENTRAL-P-VSS-1CH, LICENCIA VITALICIA, MARCA HIKVISION, CODIGO HC-P-VSS/1C	\$ 800.49	\$ 80,048.51
31	30	LICENCIA SOFTWARE PARA MANEJO Y ADMINISTRACION DE CONTROL DE PUERTAS HIKCENTRAL PROFESSIONAL, LICENCIA AÑADE 1 PUERTA AL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO HIKCENTRAL-P-ACS-1DOOR, LICENCIA VITALICIA, MARCA HIKVISION, CODIGO HC-ACS/1D	\$ 800.49	\$ 24,014.55
32	1	SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE HIKCENTRAL CON 130 DISPOSITIVOS, INCLUYE CAPACITACIÓN PARA 6 PERSONAS EN SITIO DEL SISTEMA CCTV Y CONTROL DE ACCESO	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00

SUBTOTAL	\$ 959,550.82
IVA	\$ 153,528.13
TOTAL	\$ 1,113,078.95

TOTAL, CON LETRA: (Un millón ciento trece mil setenta y ocho pesos 95/100 M.N.) IVA incluido.

VIGENCIA: 30 días naturales a partir de la fecha de la apertura de propuestas.

Forma de pago: 50% de anticipo, Restante contra entrega

Tiempo de entrega:

- 15 de noviembre 2024 primera entrega
- 16 al 20 de diciembre 2024 en los siguientes componentes:
 - 15 CAMARA IP MINIDOMO DS-2CD2543G2-LIS2U(BLACK)(2.8 mm)
 - 01 CAMARA IP DOMO DS-2CD2147G2H-LI (BLACK) (4 mm)
 - 12 CAMARA IP TURRET DS-2CD3343G2- IU
 - 05 BASE COLGANTE DS-1270ZJ-DE7

12

Garantía:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA
EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA			
1	15	CAMARA IP MINIDOMO ACUSENSE, COLOR NEGRO, 4 MP, 2.8 MM, SMART IR A 30 M, WDR 120 Db, IP67, IK08, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2543G2-LIS2U(BLACK)	2 años
2	10	CAMARA IP DUAL-DIRECTIONAL PANO VU, COLOR NEGRO, 5 MP, 2.8 MM, SMART IR A 10 MTS, WDR 120 Db, IP67, IK08, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD6D52G0-IH (BLACK) (2.8 mm)	5 AÑOS.
3	6	CAMARA IP DUAL-DIRECTIONAL PANO VU, COLOR BLANCO, 5 MP, 2.8 MM, SMART IR A 10 MTS, WDR 120 Db, IP67, IK08, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD6D52G0-IH (2.8 mm),	5 AÑOS
4	1	CAMARA IP DOMOSMART HYBRID LIGHT COLORVU, COLOR NEGRO, 4 MP, 2.8 MM, IR EXIR A 30 MTS, WDR 130 Db, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2147G2H-LI (BLACK) (2.8 mm)	2 AÑOS.
5	1	CAMARA IP DOMO SMART HYBRID LIGHT COLORVU, COLOR NEGRO, 4 MP, 4 MM, IR EXIR A 30 MTS, WDR 130 Db, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2147G2H-LI (BLACK) (4 mm),	2 AÑOS
6	13	CAMARA IP DOMO SMART HYBRID LIGHT COLORVU, COLOR BLANCO, 4 MP, 2.8 MM, IR EXIR A 30 MTS, WDR 130 Db, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD2147G2H-LI (2.8 mm),	2 AÑOS
7	7	CAMARA IP DOMO 4 SENSORES, PANO VU SERIES, VISTA PANORAMICA 360°, 4 LENTES MOTORIZADOS 2.8 A 8 MM, 4 MEGAPIXELES POR LENTE, 16 MEGAPIXELES EN TOTAL, WDR 120 Db, DARKFIGHTER, IP67, IK10, PoE+, IR A 30 MTS, MICRO SD, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD6D44G1-I2S	2 AÑOS
8	12	CAMARA IP TURRET, COLOR BLANCO, 4 MP, 2.8 MM, IR A 40 MTS, WDR 120 Db, IP67, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-2CD3343G2-IU	2 AÑOS
9	17	CAJA DE CONEXIÓN DE EXTERIOR, COLOR NEGRO PARA CAMARA MINIDOMO, ALEACION DE ALUMINIO Y ACERO CON TRATAMIENTO ROCIADO SUPERFICIAL, 120 X 36.2 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1280ZI-DM46 (BLACK)	2 AÑOS.
10	10	CAJA DE CONEXIÓN DE EXTERIOR PARA CAMARAS DUAL, COLOR NEGRO, ALEACION DE ALUMINIO, 176 X 123.7 X 65 MM, IP 66, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1280ZI-DE7 (BLACK)	2 AÑOS

11	1	CAJA DE CONEXIÓN DE EXTERIOR PARA CAMARAS DUAL, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 176 X 123.7 X 65 MM, IP 66, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1280ZI-DE7	2 AÑOS
12	2	PROTECTOR DE LLUVIA PARA CAMARAS DOMO IP, 264.7 X 152 X 189.7 MM, COLOR NEGRO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1250ZI-BLACK	2 AÑOS
13	13	BASE CON BRAZO A MURO PARA CAMARA, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 120 X 122 X 173.5 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1272ZI-120	2 AÑOS
14	3	BASE CON BRAZO A MURO PARA CAMARA MINIDOMO, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 120 X 122 X 169 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1618ZI-6D	2 AÑOS
15	4	BASE MONTAJE EN TECHO PARA CAMARA DOMO, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 120 X 122 X 169 MM, 25 CMS DE LARGO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1661ZI-6D	2 AÑOS
16	3	BASE VERTICAL PARA MONTAJE EN POSTE DE CAMARA CON PTZ, ACERO INOXIDABLE, 127 X 46 X 250 MM, DIAMETRO AJUSTABLE DE 67 A 127 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1275ZI-SUS	2 AÑOS
17	3	BASE VERTICAL PARA MONTAJE DE ESQUINA DE CAMARAS TIPO BALA Y DOMO, USO EXTERIOR, COLOR BLANCO, ACERO INOXIDABLE, 126 X 105 X 250 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1276ZI-SUS	2 AÑOS
18	5	BASE COLGANTE PARA CAMARA DUAL, COLOR BLANCO, ALEACION DE ALUMINIO, 176.1 X 97.1 X 86.5 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1270ZI-DE7	2 AÑOS
19	5	BASE CON BRAZO A MURO PARA CAMARA MINIDOMO, COLOR BLANCO, ALUMINIO, 155 X 183.5 MM, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1473ZI	2 AÑOS
EQUIPOS DE MONITOREO Y CONTROL			
20	2	ESTACION DE TRABAJO (WORKSTATION) PARA MONITOREO, PROCESADOR INTEL CORE I5 - 12500, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 IoT ENTERPRISE 64 BIT, MEMORIA 2 X 8 GB 3200 MHz, DDR4 UDIMM, ALMACENAMIENTO M.2 256 GBSATA CLASS 20SSD, TARJETA GRAFICA INTEL UHD GRAPHICS 770, 10 PUERTOS USB (1 X USB TYPE-C 3.2 GEN 2X2; 2 X 3.2 GEN 2 TYPE-A - 1 FRONT, 1 REAR; 4 X USB 2.0. -2 FRON, 2 REAR; 3 X 3.2 GEN1 TYPE-A), 1 PUERTO DE AUDIO UNIVERSAL, 1 PUERTO RJ45, 3PUERTOS DISPLAYPORT 1.4, 1 HDMI 2.0, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-VP41D-C/HWS, GARANTIA MINIMA DE	3 AÑOS.
21	4	MONITOR LED FULL HD DE 27" (1920 X 1080), OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA, ENTRADA DE VIDEO HDMI Y VGA, COLOR NEGRO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-D5027FN, INCLUYE CABLE HDMI	2 AÑOS
22	1	EQUIPO TERMINAL IP CON TECLADO Y JOYSTICK PARA CONTROL DE NVR Y CAMARAS PTZ, CON DISPLAY DE MATRIZ DE PUNTOS, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-1200KI(B	2 AÑOS

23	4	MONITOR LED 4K DE 50" (3840 X 2160), ENTRADA DE VIDEO EN HDMI Y VGA, ENTRADA USB, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-D5050UC-C, INCLUYE CABLE HDMI	2 AÑOS
24	4	MONTAJE UNIVERSAL DE ACERO PARA PANTALLAS CON VESA HASTA 400X400 EN PARED, PLACA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, COLOR NEGRO, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-DM4255W	2 AÑOS
25	4	CABLE HDMI DE 10 METROS (HIGH SPEED), RESOLUCION 4K, CON CANAL DE RETORNO DE AUDIO (ARC), CONEXIONES HDMI MACHO A MACHO DE 19 PINES BAÑADO EN ORO DE 24K, BLINDADO PARA REDUCIR INTERFERENCIA, MARCA EPCOM POWERLINE, CODIGOTTHDMI10M	2 AÑOS
26	24	DISCO DURO WD DE 10 TB @ 7,200 RPM, OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA, BUFER A HOST 6 GB/S, CACHE 256 MB,INTERFAZ SATA III, 6.0 BG/S, MARCA WESTER DIGITAL, CODIGO WD101PURZ	3 AÑOS
27	1	SERVICIO DE REVISIÓN, DIAGNOSTICO Y RECONFIGURACIÓN DE NVR MODELO DS-9625 EXISTENTE	1 AÑOS
SERVIDOR CONTROL DE ACCESO Y CCTV			
28	1	SERVIDOR DE ADMINISTRACION CON PROCESADOR INTEL XEON E-2324G X 1, MEMORIA RAM 16 GB DDR4 DIMM, CONTROLADORA DE ALMACENAMIENTO PERCH H355, WINDOWS SERVER 2019 SATANDAR, 2 DISCOS DUROS DE 1 TB 7,200 RPM SATA (RAID 1) PARA SISTEMA OPERATIVO, UN PUERTO USB 2.0 FRONTAL, PUERTOS TRASEROS 1 VGA, 1 SERIAL DB9, 2 USB 3.0 Y 2 UERTOS GbE RJ45, MARCA HIKVISION, CODIGO DS-VE11D-C/HW01-C.	3 AÑOS
29	1	LICENCIA SOFTWARE PARA SERVIDOR HIKCENTRAL PROFESIONAL, LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA HIKCENTRAL-P-VSS/BASE, LICENCIA VITALICIA, MARCA HIKVISION, CODIGO HC-P-VSS-B/OC	Perpetua
30	100	LICENCIA SOFTWARE PARA MANEJO Y ADMINISTRACION DE CAMARAS HIKCENTRAL PROFESIONAL, LICENCIA AÑADE 1 CANAL ADICIONAL DE VIDEO HIKCENTRAL-P-VSS-1CH, LICENCIA VITALICIA, MARCA HIKVISION, CODIGO HC-P-VSS/1C	Perpetua
31	30	LICENCIA SOFTWARE PARA MANEJO Y ADMINISTRACION DE CONTROL DE PUERTAS HIKCENTRAL PROFESIONAL, LICENCIA AÑADE 1 PUERTA AL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO HIKCENTRAL-P-ACS-1DOOR, LICENCIA VITALICIA, MARCA HIKVISION, CODIGO HC-ACS/1D	Perpetua
32	1	SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE HIKCENTRAL CON 130 DISPOSITIVOS, INCLUYE CAPACITACIÓN PARA 6 PERSONAS EN SITIO DEL SISTEMA CCTV Y CONTROL DE ACCESO	

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 30 de septiembre de 2024

14

LUIS RAMON ORTEGA BARAJAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONNECT ADVANCE S.A. DE C.V.

15



1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.